



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

La Asamblea General de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - Uniciencia en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

- a) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, consagra el principio de autonomía universitaria, como la facultad que tienen a las universidades o instituciones de educación superior IES para regirse por sus propias normas y definir sus estructuras académico administrativas.
- b) Que la ley 30 de 1992, en su artículo 28, desarrollo el principio constitucional de la autonomía y preciso los alcances de dicho concepto.
- c) Que se hace necesario adaptar el Reglamento de Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – Uniciencia.
- d) Que previa discusión en el seno de la Asamblea General, según acta No. 48 del 1 de marzo del presente año, se consideró viable la propuesta de la reglamentación del Consultorio Jurídico.

Por lo expuesto, la Asamblea General de la Corporación resuelve aprobar el siguiente reglamento para el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la **Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - Uniciencia**, el cual se regirá por las siguientes normas:

RESUELVE:

Ordenar la modificación y promulgación del REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO de la FACULTAD DE DERECHO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

DESARROLLO –UNICIENCIA-, el cual se registrá por las siguientes normas;

**TÍTULO PRIMERO
ORGANIZACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO**

**CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1.- El CONSULTORIO JURÍDICO es una dependencia de la FACULTAD DE DERECHO, cuya creación se efectuó conforme a los ordenamientos del DECRETO 196 DE 1971, modificado por la LEY 583 DE 2000; su organización y funcionamiento se rige por lo establecido en el DECRETO 765 DE 1977 y el DECRETO 1221 DE 1990.

PARÁGRAFO PRIMERO. La jurisdicción del CONSULTORIO JURÍDICO, está limitada a la ciudad Capital del municipio, área metropolitana o Distrito según el caso, pero podrá extenderse en casos especiales, debidamente autorizados por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS. Son objetivos del CONSULTORIO JURÍDICO, servir de instrumento de docencia y práctica a los estudiantes de los cuatro (4) últimos semestres de la carrera de Derecho, para proveerlos de los medios adecuados para su formación profesional, prestar el servicio social de asesoría jurídica a las personas de escasos recursos económicos, que necesiten asistencia legal de profesionales de la ciencia del derecho; servir como centro de experimentación social para posteriores investigaciones que se realicen en el campo de las ciencia jurídica

PARÁGRAFO PRIMERO.- Este consultorio tiene dos componentes el jurídico con asesorías y trabajos jurídicos y el componente social a afecto a desarrollar en la realidad social de nuestra comunidad poniendo al estudiante en el contacto de vivencia social.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

ARTÍCULO 3.- VISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el ARTÍCULO 16 del DECRETO 1221 DE 1990 y la LEY 583 DE 2000, el CONSULTORIO JURÍDICO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO –UNICIENCIA, tendrá por objeto familiarizar al estudiante con las técnicas del ejercicio profesional ante los funcionarios judiciales; comprenderá la atención de consultas, apoderamientos permitidos y actuaciones procesales en los despachos; además el discente realizará las prácticas sociales para dar el cumplimiento al componente más importante dado su rol, con la realidad del conglomerado social de acuerdo con las programaciones de la dirección del CONSULTORIO JURÍDICO, por ello los servidores públicos prestarán ambos componentes en diversas formas.

ARTÍCULO 4.- MISIÓN. El CONSULTORIO JURÍDICO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO –UNICIENCIA, propiciará el desarrollo integral de los estudiantes, donde se aplicará de forma permanente la relación entre teoría y práctica de manera dinámica, organizada, participativa y crítica; en el entendimiento de que su misión es contribuir a la excelencia en el proceso de la formación de los discentes y a la proyección social de la Universidad.

Dentro de los apoderamientos permitidos, corresponde al CONSULTORIO JURÍDICO, asesorar a quienes careciendo de bienes patrimoniales se vean comprometidos, activa o pasivamente, en alguno o algunos de los asuntos que dispone el artículo 30 del Decreto 196 de 1971, la Ley 583 de 2000, el Decreto 765 de 1977 y la ley 1123 de 2007 y toda actividad social que permita satisfacer el interés general de la sociedad.

En este proceso de aplicación de conocimiento e interacción social, el estudiante tendrá presente los métodos alternativos de solución de conflictos y el proceso jurisdiccional como mecanismos democráticos para la atención de los mismos.

ARTÍCULO 5.- El CONSULTORIO JURÍDICO es un requisito obligatorio del pensum de Derecho, que se cursará por los estudiantes de séptimo, octavo, noveno y décimo semestre.



UNICIENCIA

Corporación Universitaria
de Ciencia y Desarrollo

**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- El CONSULTORIO JURÍDICO se concibe como una asignatura esencialmente práctica y por tanto no se podrá habilitar, omitir, homologar ni sustituir.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Por la naturaleza de los asuntos sujetos a su trámite, el CONSULTORIO JURÍDICO podrá ser cursado en periodos intersemestrales y/o dirigidos, previo estudio y concepto favorable de la dirección del CONSULTORIO JURÍDICO y la rectoría de la institución.

PARÁGRAFO TERCERO.- El campo de acción del CONSULTORIO JURÍDICO, estará circunscrito al DECRETO 196 DE 1971, y a las leyes 583 de 2000, 640 de 2001, y demás normas concordantes y complementarias que las modifiquen o adicionen.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DEL CONSULTORIO

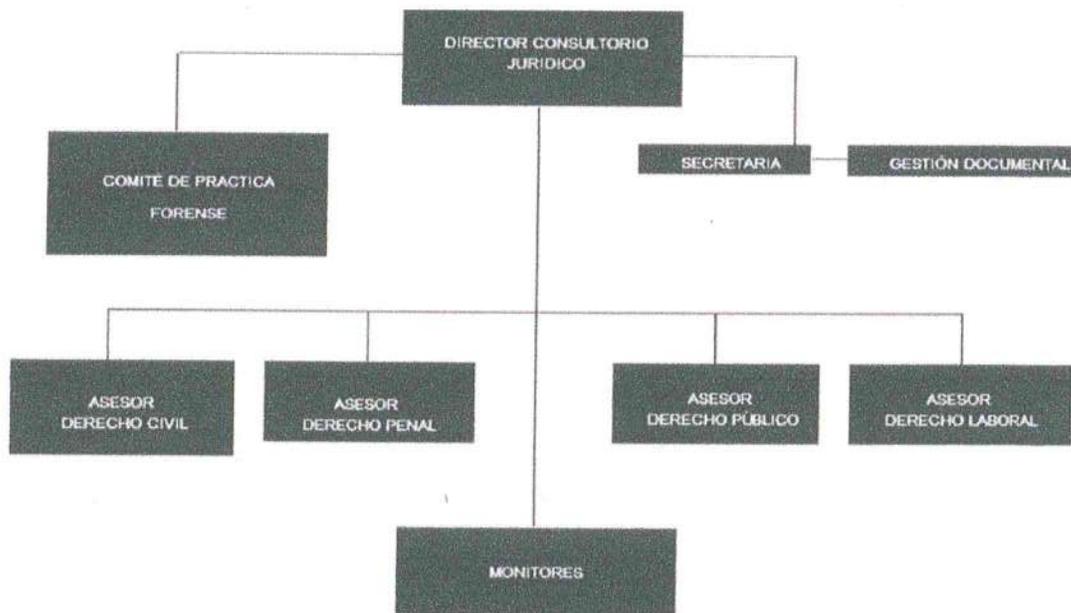
ORGANIGRAMA

Página 4 de 51



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**



ARTÍCULO 6. El CONSULTORIO JURÍDICO tendrá una estructura administrativa y académica, con órganos y funciones diferentes pero siempre coordinadas por la dirección del CONSULTORIO JURÍDICO.

El CONSULTORIO JURÍDICO estará integrado:

- a. Por un Director.
- b. Por cuatro *jefes de área* con carácter de *abogados asesores de área*.
- c. Por cuatro (4) monitores con carácter de asistentes docentes del director, quienes actuarán como auxiliares de los asesores de Área.
- d. Por una secretaria y una auxiliar administrativa.



ACUERDO N° 03 (Marzo 3 de 2017)

POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.

- e. Por los asistentes docentes del director en cumplimiento de su judicatura.
- f. Por los alumnos debidamente matriculados académica y financieramente que se encuentren cursando uno de los cuatro (4) últimos semestres de la Carrera de Derecho.
- g. Por el encargado del archivo del CONSULTORIO JURÍDICO y responsable de la documentación de las carpetas.

El personal que conforma el CONSULTORIO JURÍDICO depende directamente su Director.

CAPÍTULO II REQUISITOS Y FUNCIONES DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 7.- El CONSULTORIO JURÍDICO funcionará bajo el manejo de un Director, que debe reunir, entre otros, los requisitos contemplados en el DECRETO 0765 DE 1977.

Para ser director del CONSULTORIO JURÍDICO se requiere:

- a. Ser abogado titulado y especialista en cualquier área del conocimiento que se ventile en el CONSULTORIO JURÍDICO.
- b. Llenar uno de los siguientes requisitos: Haber ejercido el profesorado universitario durante un lapso superior a cinco (5) años o haber ejercido la profesión por el mismo lapso o haber desempeñado funciones jurisdiccionales en propiedad, por igual término.
- c. Haberse distinguido por su estructura humanística y no haber sido sancionado ni penal ni disciplinariamente.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DEL DIRECTOR:



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.

- a. Ejercer vigilancia y control en todas las actividades inherentes al CONSULTORIO JURÍDICO en procura de su buena marcha, trazar las estrategias de trabajo a fin de conseguir la optimización de su funcionamiento.
- b. Impartir las órdenes que sean necesarias a fin de alcanzar sus objetivos.
- c. Postular los candidatos para ser nombrados asesores de las diferentes áreas cuando se presenten vacantes o haya necesidad de aumentar su número.
- d. Designar, confirmar y posesionar a los monitores, lo mismo que prescindir de sus servicios.
- e. Proponer las reformas al reglamento del CONSULTORIO JURÍDICO y presentarlas ante la asamblea general de la corporación
- f. Desarrollar y reglamentar por vía de Resoluciones internas la normatividad de este reglamento.
- g. Dirigir, asesorar y guiar a los estudiantes, de la FACULTAD DE DERECHO inscritos en el CONSULTORIO JURÍDICO en la ejecución de sus labores, misión en la cual, el director procurará que dichos integrantes obtengan una sólida formación ceñida a las altas normas de la ética profesional.
- h. Velar porque los Asesores de área lleven el control de asistencia de los estudiantes en los respectivos turnos.
- i. Organizar administrativa, académicamente y disciplinariamente el CONSULTORIO JURÍDICO.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- j. Llevar la Representación docente, administrativa del CONSULTORIO JURÍDICO, ante las autoridades judiciales, administrativas, de policía y académicas, así como atender todo lo relacionado con el intercambio con otros centros de la misma categoría y coordinar con los funcionarios del orden judicial administrativo la gestión de los estudiantes.
- k. Dirigir, orientar y vigilar las actividades docentes relacionadas con el CONSULTORIO JURÍDICO, promoviendo reuniones entre asesores y monitores con el fin de unificar criterios de interpretación legal y en procura de alcanzar la mayor actualización doctrinaria y jurisprudencial.
- l. Fijar las pautas para que el trabajo en el CONSULTORIO JURÍDICO, se distribuya entre los estudiantes en forma adecuada y equitativa, a fin de que en lo posible estos tengan la oportunidad de conocer la mayor diversidad de casos.
- m. Poner toda su capacidad al servicio de las actividades que preste el CONSULTORIO JURÍDICO.
- n. Rubricar y autorizar las credenciales que acrediten a los estudiantes como miembros activos del CONSULTORIO JURÍDICO.
- o. Aceptar o rechazar las solicitudes de servicio que llegaren al Consultorio, así como suspender la tramitación de los negocios recibidos de conformidad con las normas contenidas en este acuerdo).
- p. Vigilar el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal administrativo y docente vinculado al Consultorio.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- q. Expedir constancias de terminación de monitorias y de aprobación de las mismas.
- r. Presentar a la Rectoría y al Decano de la Facultad de Derecho en cada periodo académico y cuando éste lo solicite un informe estadístico de las labores desarrolladas por los discentes adscritos al CONSULTORIO JURÍDICO.
- s. Una vez realizadas por los Asesores de área las evaluaciones definitivas del trabajo de rendimiento del estudiante, enviarlas a las oficinas de Registro y Control Académico.
- t. Realizar la recalificación de los trabajos de los alumnos, cuando por escrito el estudiante manifieste su inconformidad con la nota debiendo elaborar un informe escrito, el que someterá a discusión del Comité forense.
- u. Tramitar y coordinar los convenios de cooperación jurídica y social con diferentes entidades de carácter público y privado así también con microempresas para realizar las prácticas extrasede.
- v. Realizar anualmente el presupuesto y ejecutarlo de acuerdo con las políticas trazadas por las autoridades de la universidad y el reglamento.
- w. Gestionar con las autoridades de la Universidad todas las dotaciones que vaya requiriendo el funcionario del consultorio.
- x. Autorizar con su firma la designación de los casos que deban gestionar los Estudiantes, función que puede delegar en el asesor del área, así también designar los estudiantes quienes harán sus prácticas a través de los



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

convenios que se haya celebrado con las diferentes entidades o instituciones en cooperación institucional.

- y. Avalar con su firma la suspensión o el archivo de un asunto, de conformidad a lo solicitado por el jefe del área correspondiente y el estudiante.
- z. Promover reuniones con el personal del Consultorio.
- aa. Distribuir el trabajo del Consultorio entre los Estudiantes, en forma adecuada y equitativa, para que éstos tengan oportunidad de tramitar la mayor diversidad posible de casos.
- bb. Recibir las quejas que se presenten contra los Estudiantes y Jefes de área del Consultorio, resolverlas cuando sea de su competencia o remitirlas a las instancias competentes, según el reglamento estudiantil.
- cc. Asistir a todos los convenios académicos a que sea invitada la institución.
- dd. Promover convenios con los entes gubernamentales para una mayor cobertura del servicio.
- ee. Vigilar, revisar el servicio que se presta no solo en la sede del consultorio sino el que se ofrece en las diferentes partes donde por convenios escritos se preste.
- ff. Coordinar con los otros Consultorios, con el Ministerio del Interior y de Justicia y con otras entidades, las labores de tipo académico relacionados



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

con la difusión y capacitación o con cualquier otro programa que resulte conveniente para el logro de los fines propuestos.

- gg.** Coordinar la participación del CONSULTORIO JURÍDICO en el Consultorio Empresarial.
- hh.** Dirigir el programa de televisión Derecho al Derecho; a través del coordinador del mismo.
 - ii.** Realizar los llamados de atención a asesores, monitores y estudiantes cuando haya lugar a ello.
 - jj.** Las demás que sean necesarias para la eficiente prestación de los servicios y para el cumplimiento de los objetivos del Consultorio.

**CAPÍTULO III
ASESORÍA JURÍDICA O JEFES DE ÁREA**

ARTÍCULO 9.- La asesoría jurídica se encuentra estructurada en cuatro (4) áreas: Derecho Penal; Derecho Civil y de familia; Derecho Laboral; Derecho Administrativo, Público y Policivo.

Cada área tendrá un profesor asesor, especializado en el tema correspondiente, quien actúa como coordinador y supervisor de la labor del monitor y de los estudiantes. Así también se contará con un asesor de tiempo completo por cada cincuenta (50) alumnos o de tiempo parcial proporcional al número de alumnos.

ARTÍCULO 10.- REQUISITOS. Para ser jefe de área se requiere:

Ser abogado titulado e inscrito, especializado en la correspondiente área del Derecho, o haber ejercido la profesión en dicha área por un lapso no inferior a cinco



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

(5) años, no haber sido sancionado penal ni disciplinariamente y haber litigado en el área mínimo tres (3) años.

ARTÍCULO 11.- Los asesores o jefes de área tendrán a su cargo la coordinación, el asesoramiento legal, la vigilancia y control permanente de las consultas, los trámites judiciales y extrajudiciales, los procesos, las visitas, los turnos y en general el seguimiento de cada uno de los estudiantes que tengan a su cargo asuntos de su competencia, sin perjuicio de que cuando las circunstancias lo requieran, deban prestar apoyo en otras áreas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- INSCRIPCIÓN. Los aspirantes deberán inscribirse en la Secretaría de la Facultad anexando los documentos que acrediten las calidades exigidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO. El director del CONSULTORIO JURÍDICO presentará ante el rector la relación de candidatos y la solicitud de nombramiento.

ARTÍCULO 12.- Funciones de los asesores y jefes de área.

Los asesores, con carácter de abogados jefes de área, son designados por el rector o la persona que este designe y ejercen sus funciones bajo la inmediata dependencia del director de consultorio.

Tienen a su cargo:

- a. La programación y desarrollo de los talleres de juzgamiento simulado relacionados con su área, que deberán cursar los alumnos matriculados en CONSULTORIO JURÍDICO I.
- b. La coordinación, supervisión y asesoría de la labor desarrollada por los monitores.
- c. El asesoramiento permanente de los alumnos en todas y cada una de las actuaciones procesales y/o extra procesales, en el área de su especialidad.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- d. Ejercer el control permanente de consultas y de procesos que corresponden a su especialidad y que el consultorio asuma por competencia y velar por el archivo en debida forma.
- e. Direccionar y supervisar el trabajo del monitor del área y asumir en forma directa la vigilancia de la asignación equilibrada del trabajo a los estudiantes.
- f. Dar cuenta al director del consultorio mediante informe escrito, el trabajo efectuado semestralmente.
- g. En casos especiales y cuando las circunstancias lo requieran, atender directamente a los usuarios del servicio.
- h. Revisar y aprobar los escritos que los estudiantes deben presentar ante las autoridades judiciales y administrativas. Para estos efectos, se firmará la copia que debe reposar en el expediente del CONSULTORIO JURÍDICO.
- i. Revisar las actuaciones y ejercer control sobre la actividad de los estudiantes en aras de establecer mejores criterios de asesoría y evaluación de los mismos; para ello deberá anotar semanalmente la guía de control de procesos de consultorio, las asesorías y requerimientos que se den a los estudiantes, y las actuaciones administrativas o judiciales adelantadas; además deberá revisar la carpeta correspondiente al expediente para verificar que contenga los documentos que se indican en el reglamento de CONSULTORIO JURÍDICO, lo cual se realizara en las hojas de informe de cada carpeta de los estudiantes que estarán al principio de cada carpeta.
- j. Exigir informes periódicos de las actividades desarrolladas por cada uno de los estudiantes del área respectiva.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- k. Calificar las actuaciones de los estudiantes de acuerdo con las pautas establecidas por las autoridades académicas, las resoluciones internas emanadas de la dirección general del CONSULTORIO JURÍDICO, del comité forense y el presente reglamento. Todo informe deberá contener los documentos que sirvan de sustento a la gestión cumplida, debidamente rubricados por el respectivo despacho judicial.

- l. Efectuar reuniones periódicas con el grupo de monitores asignados a su área con el fin de verificar el desarrollo de las actividades y trabajos del área, estudiar, discutir, controlar y orientar las labores del estudiante en los negocios asignados y así mismo medir su desempeño. De cada reunión deberá dejarse memoria escrita que será firmada por las personas que asistieron.

- m. Presentar la dirección del CONSULTORIO JURÍDICO cada vez que fuere necesario un informe sobre el desarrollo del área a su cargo y, reportar al director cualquier anomalía o irregularidad que cometan los monitores o estudiantes adscritos a su área en el trámite de un proceso o negociación, a fin de que se tomen las medidas correctivas o disciplinarias a que hubieren lugar.

- n. Autorizar a los alumnos el archivo de los casos de su respectiva área.

- o. Hacer insinuaciones y proponer a su juicio las reformas necesarias al reglamento interno del consultorio, para garantizar su buen funcionamiento.

- p. Asistir a las reuniones del comité de práctica forense, cada vez que sea convocado por la dirección de consultorio.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- q. Las demás que delegue el director del CONSULTORIO JURÍDICO.

COMITÉ DE PRÁCTICA FORENSE.

ARTÍCULO 13.- El CONSULTORIO JURÍDICO tendrá un COMITÉ DE PRÁCTICA FORENSE, conformado por el director del CONSULTORIO JURÍDICO, o coordinadores según fuere el caso, además también harán parte los asesores o jefes de área, los asistentes docentes del director de monitores. Será presidido por el director y se reunirá mensualmente o cuando sea convocado por el director.

El comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Interpretar el reglamento, proponer y estudiar su modificación para lograr el cumplimiento de sus objetivos y el mejoramiento del servicio.
- b. Estudiar y proponer soluciones a las peticiones y casos especiales de los estudiantes.
- c. Estudiar y conceptuar sobre las actualidades en cada área nuevas normas o jurisprudencia de interés.
- d. Presentar y establecer políticas generales de coordinación sobre la división del trabajo de los estudiantes, teniendo en cuenta el número de los casos repartidos.
- e. Comentar y evaluar la hoja de vida de las actividades de cada estudiante con las anotaciones que sobre ellos hagan las personas a cuyo cargo practican en el Consultorio. Así mismo anotará todo lo concerniente a la conducta observada por el prácticamente en cada asunto asignado.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- f. Colaborar con la dirección en la revisión de las carpetas, cuando el estudiante lo haya solicitado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la nota.
- g. Atender las peticiones de recalificación de los estudiantes de la nota asignada por cada uno de los asesores en particular. En este sentido el COMITÉ FORENSE agotará la segunda instancia de recalificación, evento en el cual no participará el asesor cuya nota es cuestionada por el estudiante.
- h. Cumplir todas las demás obligaciones señaladas en este acuerdo y aquellas que fije el Director en el reglamento interno.

**CAPÍTULO V
DE LOS MONITORES**

ARTÍCULO 14.- El CONSULTORIO JURÍDICO podrá contar con un grupo de monitores, que serán egresados de la Facultad de Derecho de UNICIENCIA, en cumplimiento del requisito de la Judicatura, con funciones de asistentes docentes del Director de Consultorio, quienes prestarán asistencia a los Jefes de Área y al Director cuando se requiera, controlarán todos los asuntos asignados a los estudiantes a su cargo y conjuntamente con ellos sustentarán los informes de consultas y servirán de guía en el manejo de los proceso.

ARTÍCULO 15.- REQUISITOS. Para concursar como asistente docente del CONSULTORIO JURÍDICO se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser egresado de la Facultad de Derecho y no estar graduado
- b. Ser egresado de la FACULTAD DE DERECHO UNICIENCIA, no estar graduado, con licencia temporal vigente con promedio acumulado no inferior a cuatro punto dos (4.20).



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- c. Haber obtenido la licencia temporal que otorga el Consejo Superior de la Judicatura de acuerdo con el Decreto 196 de 1971, demás normas vigentes concordantes y complementarias.
- d. Para cumplir con el requisito de Judicatura, los egresados deberán permanecer vinculados al CONSULTORIO JURÍDICO durante un año calendario y tramitar un mínimo de cinco (5) procesos, sin perjuicio de que las necesidades del CONSULTORIO JURÍDICO impliquen la atención de un número mayor.
- e. Tomar posesión del cargo ante el Director de CONSULTORIO JURÍDICO, de lo cual se levantara un acta.
- f. Tomar posesión del cargo ante el Director de CONSULTORIO JURÍDICO, de todo lo cual se levantara un acta.
- g. Haber obrado con absoluta lealtad y honradez en sus relaciones con el cliente durante la práctica del CONSULTORIO JURÍDICO y haber obtenido la máxima calificación.
- h. Acreditar asistencia y aprobación de los cursos de capacitación que para el efecto organice la Dirección de CONSULTORIO JURÍDICO.
- i. No haber sido sancionado disciplinariamente o académicamente, durante su permanencia en la Universidad, ni en desarrollo de sus actividades como miembro activo de CONSULTORIO JURÍDICO, ni estar cumpliendo sanción académica durante el último año.

ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DE LOS MONITORES ASISTENTES DOCENTES DEL DIRECTOR:

Son funciones del monitor asistente docente del director:

- a. Atender en primera instancia a los usuarios, ejecutar equitativamente entre los estudiantes que se encuentren prestando el servicio en las instalaciones



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

del CONSULTORIO JURÍDICO, el reparto del negocio a fin de que se efectúe y diligencie la correspondiente entrevista.

- b. Asesorar, asistir, orientar a los estudiantes a su cargo, en la recepción de consultas, elaboración de poderes, demandas, alegatos, memoriales e informes.
- c. Recibir del estudiantado todos los poderes especiales, demandas, memoriales, alegatos que los estudiantes a su cargo, deban presentar ante las autoridades judiciales, administrativas o de policía y pasarlos al asesor de área para su revisión y autorización para su firma.
- d. En coordinación con el asesor, prestar ayuda, orientación, revisión, control, y autorización en los negocios de los alumnos a su cargo.
- e. Ejercer la labor del control a través de la revisión personal y directa de los negocios en las dependencias administrativas y judiciales correspondientes. solicitar informes a los estudiantes a su cargo sobre el desarrollo de los negocios a ellos encomendados, en las fechas previamente fijadas por la dirección de consultorio y efectuar la respectiva revisión dejando en la carpeta las observaciones de rigor y colocando las fallas respectivas cuando el estudiante no cumpla con su obligación.
- f. Llevar las estadísticas de los casos de su área que se reciben en el consultorio. organizar el sistema de carpetas e informes de los estudiantes, junto con la secretaria del consultorio y la persona encargada del archivo.
- g. Coordinar la división del trabajo de los estudiantes, teniendo en cuenta el número de los casos repartidos.
- h. Registrar todo lo concerniente a la conducta observada por el practicante en cada uno de los asuntos asignados en la hoja de revisión e informes que está en todas las carpetas para que lo estudien todos los asesores.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- i. Llevar control escrito de las actividades diarias de cada estudiante, dejando constancia de las observaciones realizadas por el personal que tenga a su cargo la inspección de la práctica de consultorio.
- j. A solicitud del director o del asesor del área rendir el informe sobre el estado de los procesos o negocios a su cargo.
- k. Archivar y llevar el control de los negocios concluidos por actuaciones realizadas por los alumnos del consultorio.
- l. Radicar los negocios repartidos, fijar listas de estos y los estudiantes responsables y llevar tarjetas y carpetas de cada estudiante inscrito en el consultorio, de acuerdo con la reglamentación que dicte el director del CONSULTORIO JURÍDICO en desarrollo del presente reglamento.
- m. Llevar en forma ordenada un libro de las minutas y consultas, así como, seleccionar las doctrinas y jurisprudencias de actualidad.
- n. Informar al asesor y/o director sobre cualquier irregularidad que se observe en la conducta de los estudiantes a su cargo.
- o. Reportar mensualmente a los asesores y a la dirección de CONSULTORIO JURÍDICO la asistencia y los retardos en que incurran los alumnos, así como las observaciones que se les haya hecho a los mismos.
- p. Colaborar con la elaboración de la estadística mensual sobre el trabajo realizado por los alumnos inscritos en su área.
- q. Comunicar al director y a los jefes de área, las faltas cometidas por los alumnos.
- r. Al finalizar el respectivo periodo de CONSULTORIO JURÍDICO, presentar a la dirección y a los jefes de área, un informe evaluando la actividad desarrollada



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

por cada uno de los alumnos, el cual será tenido en cuenta para la calificación.

- s. Las demás funciones que le delegue el director o sus jefes de área.

ARTÍCULO 17.- PROHIBICIONES A LOS ASESORES DE ÁREA, ASISTENTES DOCENTES Y MONITORES:

- a. Tramitar asuntos sobre los cuales haya conocido por razón de sus funciones en forma personal o por interpuesta persona.
- b. Recomendar profesionales del derecho para que asesoren o apoderen usuarios del CONSULTORIO JURÍDICO.

PARÁGRAFO.- La violación de estas prohibiciones será causal de mala conducta sancionable con la desvinculación inmediata del cargo, independientemente de la investigación disciplinaria que se adelante por parte de la respectiva autoridad.

**CAPÍTULO VI
DE LOS ESTUDIANTES O PRACTICANTES**

ARTÍCULO 18.- Harán parte del CONSULTORIO JURÍDICO, como practicantes, los estudiantes de los cuatro (4) últimos semestres de la carrera de Derecho, que se encuentren debidamente matriculados, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de los turnos de Consultorio, y hayan asistido al curso de inducción al CONSULTORIO JURÍDICO así como con los demás requisitos que se hayan establecido.

Para efecto, las actividades en el Consultorio se cursarán como materia académica bajo la denominación de:

CONSULTORIO JURÍDICO I
CONSULTORIO JURÍDICO II
CONSULTORIO JURÍDICO III
CONSULTORIO JURÍDICO IV



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

ARTÍCULO 19.- INSCRIPCIÓN EN EL CONSULTORIO. Se podrán inscribir en la asignatura de CONSULTORIO JURÍDICO, los estudiantes de los dos (2) últimos años de la carrera Derecho, dentro de los términos establecidos en el calendario académico, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado todas las materias que según el plan de estudios de la Universidad que constituyen el requisito de Consultorio I.
- b. Solicitar y diligenciar el formulario de inscripción que se encuentra publicado en la página web de la universidad, anexando dos (2) fotos recientes tamaño documento, hoja de vida y la carpeta para efectos del control académico y administrativo.

ARTÍCULO 20.- Por ningún motivo el estudiante podrá matricular el CONSULTORIO JURÍDICO sin haber cursado las asignaturas que el plan de estudios señale como pre-requisitos.

En ningún caso la asignatura de CONSULTORIO JURÍDICO I, II, III y IV será susceptible de omisión, homologación o sustitución.

Antes de iniciar su actividad, el estudiante deberá aportar a la secretaria del CONSULTORIO JURÍDICO: una copia de la malla académica; de la matrícula financiera y académica; fotografías recientes; información actualizada sobre su identificación, dirección, teléfono, número de celular, correo electrónico para efectos de llevar el control, seguimiento y comunicación.

La renuencia de lo anterior no exime al estudiante de cumplir con los turnos, diligencias judiciales, repartos de acuerdo a las competencias adquiridas.

ARTÍCULO 21.- Para desempeñarse en el ejercicio profesional, al estudiante se le exige:

- a. Habilidades de fundamentación o argumentación para redactar jurídicamente un alegato o proponer y lograr un acuerdo conciliatorio o cuestionar la validez



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

de las normas y compararlas con los preceptos constitucionales. Debe saber sopesar, contradecir a las personas que participan en el debate.

- b. El estudiante debe saber presentar el conjunto de los argumentos que le favorecen, para que el Juez pueda decidir a favor de aquel cuya pretensión esté mejor fundamentada.
- c. Una adecuada e impecable presentación personal que se deberá reflejar tanto en sus buenos modales, educación y atuendo personal.

ARTÍCULO 22.- Para dar cumplimiento al artículo 30 del Decreto 196 de 1971, modificado por el artículo 1 de la Ley 583 de 2000 así como a las demás leyes complementarias y concordantes, los estudiantes de los dos (2) últimos años de la carrera de derecho realizarán las prácticas del CONSULTORIO JURÍDICO, cumpliendo turnos de mínimo cuatro (4) horas.

Cada asesor atenderá al practicante en el horario asignado para tal fin independientemente del que tuviera el estudiante durante el semestre, según el cronograma establecido por el calendario del CONSULTORIO JURÍDICO; lo cual permitirá al estudiante su adiestramiento en el ejercicio profesional, a través de la aplicación los conocimientos adquiridos en la academia a casos concretos en el área del derecho penal como defensor de oficio; en laboral, administrativo, policivo, civil, comercial y familia, como apoderado; y en procesos de responsabilidad fiscal o disciplinarios como apoderado de oficio.

El objetivo de cada una de las practicas del consultorio jurídico será: Consultorio Jurídico I, como una asignatura teórico práctica, que se ocupara de analizar y aplicar las instituciones propias del procedimiento penal, laboral, civil, publico, administrativo y policivo, analizaran compilaran normas y procedimientos jurídicos, proyectaran todo tipo de documentos, interpretaran textos legales, jurisprudenciales y doctrinales desarrollando así las destrezas requeridas para el ejercicio de la profesión y la administración de justicia por tal razón deberán trabajar en el taller juzgado simulados en turnos de cuatro (4) horas. Consultorio Jurídico II, la práctica se desarrollara a través de los convenios interinstitucionales celebrados, que



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

permitirán al estudiante afianzar sus conocimientos. Consultorio III y IV los estudiantes entran a realizar sus prácticas en los diferentes dependencias judiciales y administrativas que son de nuestra competencia de acuerdo con la Ley vigente, excepcionalmente se podrá cursar dichas prácticas a través de los convenios interinstitucionales preexistentes y de acuerdo a las necesidades del consultorio jurídico.

ARTÍCULO 23.- Los alumnos vinculados al CONSULTORIO JURÍDICO tienen las siguientes funciones; su incumplimiento generará un llamado de atención por escrito a través de un memorando sin perjuicio de las acciones disciplinarias que se desprendan de la conducta:

- a. Prestar asesoría jurídica y asistencia judicial totalmente gratuita, a las personas que lo soliciten, de acuerdo con las normas del CONSULTORIO JURÍDICO, con la mayor diligencia y responsabilidad procurando destacar y mantener el buen nombre de Universidad.
- b. Cumplir con exactitud los horarios de atención al público en el CONSULTORIO JURÍDICO y acudir a las citaciones que fuera del horario se acuerden con los usuarios; así como atender oportunamente las diligencias judiciales.
- c. En caso de sustitución, ya sea por retiro del estudiante, no continuación de estudios o por pérdida de la competencia, se deberá reportar la situación en el expediente junto con el correspondiente documento de sustitución del poder especial y adicionalmente se dejará constancia de la entrega de todos los documentos que integran el expediente, para que el asesor de cada área autorice la reasignación respectiva.
- d. Archivar los asuntos terminados atendiendo para ello a las instrucciones impartidas por los jefes de área y en todo caso en un término no mayor de quince días hábiles luego de que la providencia judicial ponga fin al caso.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- e. Atender las órdenes e instrucciones que le formulen las autoridades administrativas o académicas del CONSULTORIO JURÍDICO.
- f. Complimentar, regular y cuidadosamente las fichas de control de cada expediente que haya sido asumido; a través del registro de toda actuación jurídicamente relevante en el software para acreditar el seguimiento y la vigilancia judicial del proceso.
- g. Mantener actualizado el formulario de cada caso asignado anotando con exactitud cronológica, todas las actuaciones jurídicamente relevantes realizadas así como la conclusión a que se llegó.
- h. Si después de quince (15) días hábiles de haberse enviado la tercera citación por correo certificado, y el usuario no se presenta o no aporta los documentos requeridos, la información o expensas necesarias para la realización de diligencia alguna, se interpretará como abandono del proceso por desinterés del usuario, por lo cual se tramitará el archivo interno del expediente junto con la respectiva autorización del asesor del área.
- i. Cada alumno del Consultorio jurídico deberá asistir a turnos mínimos de cuatro horas y media (4,5) horas, cuando se haya designado en la planta del consultorio, es decir en la atención a nuestros usuarios, del cual podrán hacer parte los estudiantes de consultorio II, III y IV.
- j. Una vez que se haya formulado la consulta por el usuario, el estudiante deberá entregar al monitor del turno el formato debidamente diligenciado, en forma clara, concisa y precisa, para que se surta el correspondiente reparto; el monitor decidirá si tiene toda la información; en caso contrario, deberán realizarse las correcciones.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- k. Surtido el reparto, el estudiante cuenta con un término de tres (3) días hábiles para presentar el proyecto, al jefe de área, quien luego de revisarlo hará las observaciones necesarias para que posteriormente el estudiante entregue personalmente la respuesta al consultante, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles y absuelva cualquier duda que el consultante tenga en relación con la respuesta dada.

- l. Durante la práctica correspondiente al CONSULTORIO JURÍDICO III y IV los estudiantes tendrán a su cargo mínimo diez (10) procesos activos, sin perjuicio de que la Dirección del CONSULTORIO JURÍDICO en atención a la demanda de los usuarios modifique el número.

- m. Durante las vacaciones académicas, por necesidad del servicio ininterrumpido que presta el CONSULTORIO JURÍDICO tanto en la parte social como jurídica, los Estudiantes continuarán atendiendo ante las autoridades respectivas los asuntos que tengan bajo su responsabilidad.

- n. Durante el periodo de vacaciones académicas de la universidad: Los estudiantes del CONSULTORIO JURÍDICO I no estarán vinculados a CONSULTORIO JURÍDICO; Los estudiantes de CONSULTORIO JURÍDICO II seguirán asistiendo a sus prácticas de convenio hasta que se les designe las actividades a desarrollar en el CONSULTORIO JURÍDICO III; Los estudiantes de CONSULTORIO JURÍDICO III podrán recibir nuevos repartos y continuarán con sus actividades de litigio hasta la culminación del respectivo negocio jurídico o hasta el inicio del CONSULTORIO JURÍDICO IV previa autorización de la respectiva sustitución por el asesor del área; Los estudiantes de CONSULTORIO JURÍDICO IV continuarán con el conocimiento de los procesos asignados en CONSULTORIO JURÍDICO III y de los nuevos casos que les sean asignados hasta la culminación del CONSULTORIO JURÍDICO IV previa la respectiva sustitución de poder, hasta realizar el empalme con los nuevos estudiantes matriculados para el nuevo periodo académico.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.

- o.** Los estudiantes del CONSULTORIO JURÍDICO IV una vez terminado el periodo académico establecido deberán esperar diez (10) hábiles, realizarán la entrega de los procesos y presentarán la documentación necesaria para tramitar la terminación del CONSULTORIO JURÍDICO para recibir así las respectivas certificaciones una vez se realicen las erogaciones de cada caso.
- p.** Una vez efectuada la asignación los alumnos tienen tres (3) días hábiles para posesionarse en los estrados judiciales pertinentes, salvo en el caso en que haya diligenciamientos con detenido donde se requerirá mayor celeridad por parte del consultorio, por lo cual el estudiante solamente tendrá un día (1) para posesionarse del respectivo proceso. En todo el caso o demanda, aun con correcciones, deberá ser evacuado en máximo (19) días hábiles.
- q.** Durante las vacaciones académicas los estudiantes que tengan compromisos establecidos previamente ante las autoridades competentes deberán continuar tramitándolos, bajo su responsabilidad hasta tanto hayan sido sustituidos.
- r.** Dentro del horario de atención al público y para atención de las diligencias judiciales, policivas o administrativas, los estudiantes vinculados al CONSULTORIO JURÍDICO, deberán mantener una presentación personal adecuada y decorosa, preferiblemente los hombres traje formal y las mujeres un atuendo ejecutivo.
- s.** El estudiante no obtendrá su paz y salvo de CONSULTORIO JURÍDICO, hasta tanto no haya entregado todos los negocios incluyendo sustituciones y renunciaciones en los Juzgados e Inspecciones; además deberá obtener el visto bueno del asesor del área respectiva y visto bueno por parte del archivo.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- t. Los estudiantes de CONSULTORIO JURÍDICO deben participar en todas las actividades que realice el consultorio, así como capacitaciones, talleres, inducciones, clínicas legales, consultorios jurídicos de paz, consultorio social de investigación, seminarios, congresos, cursos, actualizaciones programadas por la institución a través de la Dirección del CONSULTORIO JURÍDICO, la Decanatura, y Bienestar Universitario.
- u. Los alumnos que estén en convenio perderán el consultorio por inasistencia al turno o práctica respectiva, la que será revisada por los asesores en el momento de la calificación. La no asistencia a la misma traerá como consecuencia la imposición de un llamado de atención por escrito a través de un memorando; así también la no asistencia al turno asignado en planta conlleva la imposición de un memorando, por tanto el estudiante debe informar por escrito a la Dirección del CONSULTORIO JURÍDICO la razón de la inasistencia al turno asignado y presentar la excusa académica o médica correspondiente dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de la incapacidad si esta existiere, lo que con lleva la obligación de reponer el tiempo respectivo dentro de la semana siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los estudiantes matriculados en CONSULTORIO JURÍDICO, bajo la coordinación, orientación y vigilancia del Director, los asesores y monitores atenderán personalmente al usuario del servicio, le brindarán asesoría jurídica ya sea extrajudicial o judicial, actuando en causa ajena como abogado de pobres, en los asuntos consagrados en el artículo 1 de la ley 583 de 2000, así como las demás normas complementarias y concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Por el carácter práctico de la asignatura CONSULTORIO JURÍDICO, el estudiante matriculado no podrá por ningún motivo cancelarla, omitirla, sustituirla u homologarla.

PARÁGRAFO TERCERO.- La dirección del Consultorio o el estudiante podrán cancelar la práctica por falta de los prerrequisitos establecidos.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

PARÁGRAFO CUARTO.- Toda comunicación del consultorio se hará mediante su publicación en las carteleras, por vía electrónica o en el sistema (software de CONSULTORIO JURÍDICO), quedando los estudiantes debidamente notificados.

ARTÍCULO 24.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DEL CONSULTORIO JURÍDICO. Además de los deberes generales emanados de las funciones de los estudiantes del CONSULTORIO JURÍDICO contenidos en el artículo anterior, se establecen los siguientes deberes especiales de los estudiantes:

- a. Al iniciar el semestre el estudiante deberá cumplir con cada una de sus obligaciones, asistir a la inducción y a todos los llamados del consultorio.
- b. Los estudiantes están en la obligación de informar a la secretaria cualquier cambio de dirección, teléfono fijo o celular y correo electrónico, la no presentación es objeto de memorando.
- c. Entregar 3 informes en el semestre y los que se determinen en casos especiales de actividades adelantadas ante los diferentes despachos judiciales; igual sometimiento para los que están realizando convenios, clínicas legales y consultorio social de investigación.
- d. Cumplir las exigencias relacionadas con la presentación personal, de igual manera los estudiantes que hagan parte de las fuerzas armadas o militares no pueden presentarse a los turnos de planta o convenios con prendas de uso privativo del ejército, policía nacional, o alférez de tránsito o portar armas blancas o de fuego, so pena a violar el Reglamento consecuentemente de ser sancionado.
- e. Cada inasistencia injustificada al cumplimiento del turno asignado al estudiante, con llevará a la imposición de un llamado de atención por escrito a través de un memorando. De igual manera tendrá tres días hábiles para aportar la respectiva justificación.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- f. Los servidores públicos podrán realizar la práctica jurídica de CONSULTORIO JURÍDICO con en atención al público y reparto o con el consultorio social de investigación dirigido por PICE y CISE.
- g. Los estudiantes en práctica socio-jurídica de investigación están bajo la orientación del PICE y CISE, quienes expedirán la ficha de asistencia y seguimiento con la respectiva calificación cualitativa. El CONSULTORIO JURÍDICO y no otra dependencia será la encargada de hacer los llamados de atención por escrito a través de memorandos, toda la vez que la revisión y la calificación es del CONSULTORIO JURÍDICO.

ARTÍCULO 25.- Todo negocio deberá ser impulsado directamente por el practicante asignado, no siendo admisible en ningún caso y bajo ninguna circunstancia la inactividad del mismo, por lo tanto todo alumno está obligado a presentar al menos un memorial mensual en el despacho del conocimiento dentro de cada uno de los asuntos encomendados.

**CAPÍTULO VI
DE LA SECRETARIA**

ARTÍCULO 26.- El Consultorio contará con una secretaria de tiempo completo y dedicación exclusiva, la cual cumplirá las funciones administrativas asignadas por el Director.

ARTÍCULO 27.- Son obligaciones de la Secretaria del Consultorio Jurídico las siguientes:

- a. Llevará bajo su entera responsabilidad el archivo general del CONSULTORIO JURÍDICO.
- b. Diligenciará y llevará un estricto control de las autorizaciones que se expidan a los estudiantes para intervenir en los diferentes asuntos asignados



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- c. Llevará el control escrito de asistencia de los monitores.
- d. Llevará el libro de control de la asistencia de los alumnos de acuerdo con los informes rendidos a la dirección del consultorio por los monitores o asesores del área.
- e. Una vez realizado el reparto de los negocios, levantará el Acta correspondiente, se fijará en lugar público, la desfijará y dejará constancia de las fechas en que estas diligencias se llevaron a cabo.
- f. Llevará los libros de archivo de asignaciones, o sesiones o investigaciones disciplinarias.
- g. Recibirá la correspondencia, atenderá las llamadas telefónicas y mensajes relacionados con los asuntos encomendados a los alumnos y dejará constancia escrita de la entrega o notificación personal a quienes está dirigida.
- h. Hará la vigilancia y control de préstamo de libros, útiles e implementos de trabajo del CONSULTORIO JURÍDICO.
- i. Llevará ordenadamente los libros que a criterio del director del consultorio deban ser abiertos para el correcto funcionamiento y control de las actividades a realizar por la secretaria, el estudiantado, los monitores y asesores.
- j. Velará por el orden de la sala de computadores, dará a conocer y controlará los turnos de utilización de los equipos.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- k. Autenticará con su firma las resoluciones emitidas por el Director.
- l. Mantendrá en perfecto orden el archivo y expedirá las copias autorizadas por el director.
- m. Llevará el registro minucioso de las notas de los alumnos adscritos al CONSULTORIO JURÍDICO con base en las cuales se expedirá el certificado de paz y salvo para la entrega de las certificaciones de aprobación.
- n. Permanecerá en el CONSULTORIO JURÍDICO durante el tiempo laboral señalado por el reglamento interno.
- o. Realizará todas las funciones inherentes a su cargo y las demás que le señale el director.

**TÍTULO III
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 28.- El CONSULTORIO JURÍDICO, en asuntos de apoderamiento y para litigar en causa ajena, conocerá única y exclusivamente de los asuntos a que se contrae la Ley 583 de 2000.

ARTÍCULO 29.- Elaborado el listado de los estudiantes, señalando el lugar de la práctica, el Director, los Asesores y Monitores realizarán una charla de inducción donde se les dará a conocer al estudiantado el reglamento interno, las pautas y recomendaciones a seguir para el correcto ejercicio de la profesión.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

ARTÍCULO 30.- CALENDARIO ANUAL. El CONSULTORIO JURÍDICO prestará servicio a los usuarios durante todo el año calendario excepto en el período de vacancia judicial.

ARTÍCULO 31.- El Consultorio jurídico, prestará sus servicios en el periodo establecido en este reglamento y la dirección podrá ordenar que se realicen estas actividades en municipios diferentes, incluyendo el desarrollo de las clínicas legales y consultorios jurídicos de paz.

ARTÍCULO 32.- El usuario del servicio será atendido en primera instancia por el monitor de turno, quien lo indagará, analizará la clase de negocio, la competencia del CONSULTORIO JURÍDICO, la capacidad económica del solicitante, indagando sobre sus obligaciones familiares, fuente principal de sus ingresos y demás datos que conduzcan a establecer la capacidad económica del interesado.

Si el caso reúne las condiciones exigidas por la ley y el reglamento, designará un alumno que esté de turno, quien deberá elaborar cuidadosamente la entrevista, llenará los formatos con la información mínima exigida, elaborará la ficha socio biográfica del usuario, hará las observaciones que estime necesarias, anexará los documentos que servirán de base al estudio y luego lo presentará al monitor o asesor de área para su aprobación. La entrevista concluirá con la firma del usuario, del alumno entrevistador y del monitor o asesor.

Con el reparto se garantiza que todos los estudiantes activos de CONSULTORIO JURÍDICO tramiten igual número de asuntos, toda vez que todos los días entran negocios y además, con éste se controla todo lo que entra para evitar que los estudiantes tramiten casos personales valiéndose de las certificaciones que el Director debe expedir para que puedan litigar en causa ajena.

El reparto es exclusivamente realizado por el Director, esto estará rubricado por su firma, los casos especiales o urgentes se reparten de inmediato, en los demás casos se realizará el día siguiente.

ARTÍCULO 33.- Si el caso atendido requiere atención urgente, el asesor de turno designará preferencialmente al estudiante que recibió la entrevista o a uno de los



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

alumnos de turno para que se encargue del asunto inmediatamente. Este se incluirá en el Acta del día siguiente.

ARTÍCULO 34.- Recibida la entrevista se radicará, se someterá por el director, asesor o monitor a reparto, ordenará a la secretaria la elaboración del acta en la que se consignará la fecha de reparto, nombre y apellidos de los alumnos, clase de negocio asignado y número de la entrevista.

El acta se publicará a las ocho de la mañana del día siguiente al reparto en la cartelera de la secretaria del CONSULTORIO JURÍDICO se desfijará a las cuatro de la tarde del mismo día, surtiéndose así su notificación para todos los fines académicos. De todo lo anterior la secretaria deberá dejar constancia.

El estudiante a quien por reparto le correspondió el caso deberá informar entre otros aspectos y como mínimo al usuario su nombre completo (el del estudiante), que se encargará de su trámite, el día de turno en el CONSULTORIO JURÍDICO, número de la radicación del reparto.

ARTÍCULO 35.- Surtido el reparto, la notificación al alumno y recibido por este la documentación señalada en el artículo anterior, este contará con los siguientes términos:

Un término de tres (3) días hábiles para presentar el proyecto de estudio jurídico debidamente sustentado, junto con la demanda, o contestación de la misma, poder para actuar en causa ajena, escrito de excepciones según el caso al Jefe de Área, quien le hará las observaciones necesarias.

Devuelto por el asesor, el proyecto de estudio jurídico, con las observaciones del caso el estudiante cuenta con dos (2) días hábiles para corregirlo y presentarlo nuevamente al asesor una vez aprobado por el asesor del área correspondiente el estudiante entregara personalmente la respuesta al consultante en un término no mayor de cinco días hábiles, absolviendo cualquier duda que el consultante tenga con relación de la respuesta dada.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

Si el usuario no comparece al consultorio el estudiante deberá enviarle citación escrita por correo certificado para que se acerque a retirar la respuesta a su consulta a conferir poder para iniciar las actuaciones judiciales o administrativas de rigor o para que aporte los documentos necesarios para atender su solicitud.

Para evitar cualquier tipo de perjuicios que afecten de manera directa al estudiante o al usuario y para asegurar la responsabilidad social que asume la universidad por la preparación de sus alumnos en particular por el adiestramiento y vigilancia en relación con las actividades que deben cumplir sus integrantes, así como para garantizar la asesoría, orientación jurídica, organización y guía especializada el estudiante deberá someter a consideración del asesor el escrito o asunto encargado en un término no superior a 24 horas del señalado por la instancia administrativa y/o judicial pertinente.

Estos términos se contarán a partir de la fecha en que se recibió el poder y solo será ampliado por fuerza mayor o caso fortuito.

Los negocios penales los tomará el estudiante desde el momento que reciba la comunicación de la fiscalía o juzgado penal o se produzca el nombramiento como defensor de oficio.

El estudiante una vez la Dirección le expida la certificación que lo acredita como miembro activo del CONSULTORIO JURÍDICO, contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles para tomar posesión ante el despacho respectivo.

ARTÍCULO 36.- Aprobado el estudio jurídico, el asesor autorizará el trámite de expedición de la certificación como miembro activo del consultorio jurídico, para que el alumno proceda a iniciar el trámite respectivo.

En caso de renuencia del interesado a concurrir a la cita, o a suministrar la documentación necesaria como se ha establecido en el artículo 23 literal h, el estudiante informará al asesor del área y/o Director del Consultorio, con el fin de obtener el visto bueno para que el estudiante renuncie al poder o se abstenga de iniciar cualquier actividad, quedando prohibido tomar decisiones al respecto sin el cumplimiento de esta formalidad.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

Igual procedimiento se seguirá cuando el interesado se muestre renuente a suministrar los gastos y expensas legales necesarias o cuando no se tenga razón de su paradero en un término razonable.

ARTÍCULO 37.-Dentro de los ocho (8) días siguientes calendario a la aprobación de Consultorio Jurídico IV, el alumno deberá sustituir los poderes, para estos efectos se llevará un cuadro de seguimiento, el cual será elaborado y controlado por el Departamento de Archivo del Consultorio.

ARTÍCULO 38.- De conformidad con las normas vigentes, el estudiante solicitará autorización del Director de CONSULTORIO JURÍDICO para actuar en cada uno de los procesos a tramitar ante las autoridades judiciales, administrativas o de policía, en la cual se certificará sobre la idoneidad del estudiante para actuar y así mismo, se hará constar cual ha sido su comportamiento moral y ético a lo largo de su carrera universitaria.

ARTÍCULO 39.- Una vez concluido un negocio por finalización del trámite, por sentencia, por realización o prestación del servicio, por abandono del interesado o cualquier otra circunstancia, dentro de los cinco (5) Días hábiles siguientes deberá presentar ante el asesor del área respectiva una solicitud del archivo del negocio, si la misma fuere procedente el asesor la autorizará, en caso contrario, formulará las objeciones respectivas y no procederá nueva solicitud hasta tanto no se satisfaga las objeciones formuladas. Dicha decisión se deberá comunicar en debida forma al usuario correspondiente.

ARTÍCULO 40.- El usuario está en la obligación de suministrar los datos, informes, fechas, pruebas, documentos, títulos, copias y demás requisitos que se le exijan para la buena marcha del negocio. La renuncia, la negativa o la mora de más de un mes en suministrarlos son causal para suspender la prestación del servicio, procediéndose en la misma forma establecida en el artículo anterior, siempre y cuando se haya iniciado el proceso judicial.

ARTÍCULO 41.- Lo establecido en el presente Reglamento también se aplicará a los negocios cuyo conocimiento y trámite sean asignados a los Monitores.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

CAPÍTULO II

DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 42.- Podrán obtener los servicios de CONSULTORIO JURÍDICO de la Facultad de Derecho de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO, las personas que no posean recursos económicos para la contratación de un abogado titulado. Esta situación será verificada por el Alumno, Monitor y Jefe del Área respectiva según lo establecido en la ley 583 de 2000.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Al usuario del servicio le corresponde la obligación de asumir o sufragar los gastos que impliquen la tramitación del negocio como son: copias, certificados, autenticaciones, notificaciones, emplazamientos, edictos, cauciones, honorarios de auxiliares de la justicia y demás gastos judiciales y aranceles. Para este efecto el estudiante deberá de manera expresa dejar constancia de estos gastos y/o erogaciones en la carpeta del usuario, el cual será único que podrá de manera directa hacer dichos pagos, de manera tal que el estudiante en ningún caso recibirá dinero alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La renuncia, la negativa o la mora de más de un mes en sufragar los costos procesales, son causales suficientes para suspender la prestación del servicio y en consecuencia, el alumno, previo visto bueno del asesor del área respectiva y autorización del Director del CONSULTORIO JURÍDICO, podrá renunciar al poder y proceder al archivo del negocio por abandono del interesado, lo cual deberá comunicarse en debida forma al usuario.

ARTÍCULO 43.- DEBERES DE LOS USUARIOS:

- a. Suministrar al estudiante toda la información que éste requiera para diligenciar el Formato de Recepción de Consulta.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- b. Atender los requerimientos, llamados y citaciones efectuadas por cualquier miembro del CONSULTORIO JURÍDICO.
- c. Aportar la documentación que se le solicite para el trámite de su caso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de su asunto.
- d. Realizar las gestiones para hacer las citaciones, notificaciones, y publicaciones que se requieren para el trámite de los procesos y diligencias administrativas.
- e. Sufragar los gastos que se causen con el trámite de su asunto.
- f. Asumir el pago de los costos y agencias en derecho a las que eventualmente resultare condenado en virtud de un fallo adverso.

ARTÍCULO 44.- CAUSALES DE ARCHIVO DE UN PROCESO O TRÁMITE ADMINISTRATIVO

- a. El incumplimiento por parte del usuario de los deberes contemplados en el artículo Anterior.
- b. Cuando a juicio del Director del CONSULTORIO JURÍDICO de los Jefes de Área, se considere que la continuación del trámite contradice los principios y objetivos del CONSULTORIO JURÍDICO.
- c. Cuando el proceso termine por:
 - 1. Sentencia Ejecutoriada
 - 2. Acuerdo de preclusión de la investigación
 - 3. Desistimiento
 - 4. Conciliación y



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

5. Demás formas de terminación del proceso

- d. Cuando siendo citado por escrito por correo certificado por tercera vez y no compareciere el usuario sin justificación alguna se procederá al archivo interno.

PARÁGRAFO.- Una vez se autorice el archivo por parte del asesor del área, se podrá proceder a hacer la devolución de la documentación, si así lo solicitara el usuario, dejando constancia de entrega.

CAPÍTULO III

DE LA CONSULTA

ARTÍCULO 45.- Entiéndase por Consulta o Asesoría Jurídica el interrogatorio que debe absolver el solicitante del servicio, por solicitud de los alumnos a fin de determinar su identidad, capacidad económica y hechos de materia de asesoramiento. Esta consulta o asesoría Jurídica se realizará de conformidad con el formulario o formularios que el CONSULTORIO JURÍDICO tiene diseñado para tal efecto.

ARTÍCULO 46.- Las consultas que se presenten, deberán someterse a reparto por el director de CONSULTORIO JURÍDICO entre todos los alumnos, según los temas establecidos, buscando siempre la equidad en la distribución y de conformidad con lo ya establecido en los artículos precedentes de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 47.- Una vez asignada la consulta o el caso que de ella surja, el alumno asume la responsabilidad plena del asesoramiento debiendo realizar un estudio jurídico, el que someterá a revisión y aprobación del asesor del área correspondiente, llevando a la carpeta personal copias debidamente selladas de todas las actividades desarrolladas. Los Jefes de Área y los Monitores brindarán la asesoría requerida.

CAPÍTULO IV



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

DE LOS PROCESOS

ARTÍCULO 48.- La Dirección del CONSULTORIO JURÍDICO, los Jefes de Área y los Estudiantes efectuarán el control y vigilancia de los procesos y diligencias administrativas, de conformidad a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento interno de CONSULTORIO JURÍDICO.

ARTÍCULO 49.- Los alumnos adscritos al CONSULTORIO JURÍDICO acreditarán su condición mediante autorización y/o certificación expedida por el Director del Consultorio.

ARTÍCULO 50.- La autorización y/o certificación a que se refiere el artículo anterior, contendrá el nombre y cédula de ciudadanía de los alumnos, su condición de pertenecer al Consultorio y el nombre o número del Proceso. La autorización y/o certificación llevará la firma del Director del CONSULTORIO JURÍDICO quien haga sus veces.

El original del documento será agregado al respectivo expediente y su copia debidamente sellada, se llevará a la carpeta personal del estudiante.

**CAPÍTULO V
DE LA SUSTITUCIÓN**

ARTÍCULO 51.- Cuando por fuerza mayor, caso fortuito o terminación de estudios el alumno no pueda continuar el trámite de un asunto o asuntos que le hubiesen sido encomendados por apoderamiento, deberá sustituir previa autorización del Jefe del Área, en otro miembro de Consultorio. En este caso se informará al usuario de dicha sustitución dejando la constancia respectiva en el folder, con la firma del interesado. Cuando por alguna razón no existiere poder de sustitución o el estudiante no dejare esta sustitución, el director podrá revocar el poder y reasignar a otro estudiante el respectivo proceso.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

EVALUACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 52.- Para la evaluación de la labor desarrollada por los alumnos activos, se tendrá en cuenta la actividad procesal y extraprocesal realizada, el cumplimiento de otras tareas asignadas dentro de los servicios y objetivos del CONSULTORIO JURÍDICO, su asistencia en los turnos y la idoneidad y eficiencia en sus actuaciones, la oportunidad en que se realicen, y el archivo oportuno de las diligencias.

ARTÍCULO 53.- La nota de la materia de CONSULTORIO JURÍDICO I, II, III y IV se calificará de uno (1.0) a cinco (5.0). La calificación de las Áreas, será el promedio aritmético de las notas correspondientes a cada una de ellas, es decir, el Director de CONSULTORIO JURÍDICO establecerá el valor porcentual de cada una de las Áreas de acuerdo al volumen de trabajo realizado. Dando un total del cien por ciento (100%) la sumatoria de éstas, además para tener este tipo de calificación el estudiante deberá presentar un informe general detallado de cada uno de los procesos que adelantó, indicando el estado procesal de los mismos, requisito sin el cual no se expedirá el paz y salvo respectivo.

Se entenderá que el estudiante ha reprobado la asignatura CONSULTORIO JURÍDICO cuando haya obtenido nota inferior a tres (3.0) al computar todas las notas parciales obtenidas en cada una de las áreas.

La ausencia injustificada del estudiante a los turnos en un porcentaje igual al 20% de la intensidad horaria semestral dará lugar a la pérdida del Consultorio Jurídico, si se pierde la Materia de CONSULTORIO JURÍDICO ya sea I, II, III y IV, el estudiante deberá matricular la asignatura y repetirla íntegramente.

El CONSULTORIO JURÍDICO como asignatura practica que es, no puede ser objeto de examen de habilitación, validación o suficiencia, como tampoco de supletorio sino de repetición total.

Por tratarse de un curso práctico, las evaluaciones parciales serán objeto de reclamación, modificación o corrección de conformidad con el artículo 56 de este reglamento.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

ARTÍCULO 54.- Criterios para la evaluación de los Estudiantes

La evaluación del estudiante debe consular los siguientes elementos:

- a. Los informes presentados sobre la actividad desplegada a los Jefes de las Áreas respectivas
- b. La asistencia a los turnos establecidos por el CONSULTORIO JURÍDICO
- c. La correcta admisión y recepción de consultas y procesos
- d. La diligencia en la tramitación de los asuntos encomendados
- e. La aplicación de los conocimientos teóricos a los procesos prácticos, teniendo en cuenta el acierto en el planteamiento jurídico y en la argumentación del asunto.
- f. La solidez jurídica de las consultas absueltas y procesos de acuerdo a los documentos que sobre tal aspecto se encuentren archivados en la carpeta del estudiante.
- g. La presentación oportuna ante el asesor del Área respectiva de sus actuaciones, lo que se verificará con la firma de ésta en los documentos presentados, los que deben reposar en la respectiva carpeta.
- h. La elaboración de liquidaciones de acreencias de carácter laboral.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- i. Este servicio comporta el apoyo en la elaboración de liquidaciones de acreencias derivadas de la terminación del contrato de trabajo o de la relación laboral establecida entre el empleador y trabajador
- j. La adecuada presentación de los informes y memoriales.
- k. El cumplimiento de los deberes generales como estudiantes de la Facultad de Derecho y los específicos que se deriven de la presente reglamentación.
- l. Los memorandos realizados por los asesores, asesores o jefes de área, Coordinador del Consultorio, Director del Consultorio o responsable del convenio.
- m. A la nota final se le descontará el valor de los memorandos y las rebajas que aparecen en los artículos precedentes

ARTÍCULO 55.-Término para la evaluación de los Estudiantes, La revisión y evaluación de la gestión de los Estudiantes, se realizará por los Asesores de Área, de acuerdo a la programación del calendario académico del CONSULTORIO JURÍDICO.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La calificación es de forma personal, por tal razón se definirá al interior de cada extensión tendrá su criterio de evaluación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Es causal para no aprobar el CONSULTORIO JURÍDICO el acumular en el semestre cuatro (4) memorandos, según lo reglado e impuesto por parte de los Asesores o el Director del Consultorio. Durante la práctica de CONSULTORIO JURÍDICO cada llamado de atención escrito a través de un memorando realizado al estudiante disminuirá la calificación obtenida en una unidad (1.0)

ARTÍCULO 56.- Una vez publicada la nota definitiva de la materia de consultorio jurídico, podrá el discente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

publicación presentar por escrito al comité forense su reclamación, modificación, corrección de acuerdo al reglamento estudiantil de la Universidad.

**TITULO V
RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**CAPÍTULO I
FALTAS Y SANCIONES**

ARTÍCULO 57.- Las sanciones estipuladas en los artículos siguientes, serán impuestas como resultado de una investigación disciplinaria que abrirá y tramitará el Director del Consultorio a los estudiantes o egresados adscritos que cometan una de las faltas allí previstas.

Para la aplicación de las faltas y sanciones disciplinarias se tendrá en cuenta los principios generales consagrados en los artículos 77, 78 y 79 del Reglamento Estudiantil, así como los consagrados en el presente Reglamento, sin perjuicio de las contempladas en el Decreto 196 de 1971 modificado por la Ley 1123 de 2007, así como la señalado en el reglamento estudiantil.

De toda sanción se dejará constancia escrita en el portafolio del estudiante.

ARTÍCULO 58.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Las faltas disciplinarias son:

1. GRAVÍSIMAS
2. GRAVES
3. LEVES

ARTÍCULO 59.- SON FALTAS GRAVÍSIMAS:

- a. Cobrar o recibir remuneración por la asistencia Jurídica prestada.
- b. Tramitar negocios o asuntos particulares valiéndose de las autorizaciones que expide el Director para el ejercicio profesional en causa ajena.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- c. Atender fuera de la Sede del Consultorio, al usuario cuando se trate del proceso o asuntos que estén bajo su responsabilidad y trámite.
- d. Atender a través del CONSULTORIO JURÍDICO asuntos particulares, así como llevarse para su oficina privada negocios o procesos que estén adelantando en el Consultorio Jurídico.
- e. Obtener provecho económico por recomendar abogados para la atención de negocios que no puedan ser asumidos por los miembros del Consultorio Jurídico.
- f. La falta de veracidad o la inexactitud de los informes que mensualmente deberá rendir el estudiante.
- g. Retener dineros, bienes o documentos suministrados para la gestión o los recibidos de otras personas por cuenta de su cliente o utilizarlos para provecho propio o de terceros.
- h. Utilizar inadecuadamente el nombre del CONSULTORIO JURÍDICO para obtener lucro personal.
- i. Negarse a entregar recibo de los pagos o gastos efectuados con los dineros recibidos del usuario.
- j. Demorar injustificadamente la iniciación o prosecución de la gestión que le ha sido encomendado, o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional.
- k. Obrar sin mesura, seriedad y respeto en las relaciones con el director, coordinador, asesores y demás personal administrativo del consultorio.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

- l.** Obrar sin lealtad, honradez o con negligencia en los encargos profesionales y en las relaciones con el cliente y colegas.
- m.** Haber sido desvinculado (el estudiante) de la Entidad donde realice la práctica de CONSULTORIO JURÍDICO por mal comportamiento.
- n.** La falta de responsabilidad y diligencia en trámite de los asuntos encomendados.
- o.** Disponer en provecho propio ajeno de los elementos y bienes que se encuentren en el Consultorio Jurídico.
- p.** Toda conducta que comprometa el buen nombre de la Universidad, la seriedad del Consultorio Jurídico o los interés de los usuarios del Consultorio Jurídico.
- q.** El extravió de escrituras de, paz y salvos, letras, cheques, pagarés y demás títulos valores o documentos entregados para la realización de la gestión encomendada.
- r.** La pérdida de la Litis o de la gestión, que sea imputable a descuido del estudiante implicará la pérdida automática de la respectiva práctica.
- s.** Cuando en el desarrollo de la entrevista el discente induzca en error al usuario a no presentarse como estudiante en práctica o abogado de pobres, y entregue tarjetas personales, o documentos donde se ofrezca como abogado.
- t.** Las establecidas en el capítulo VI del Decreto 196 de 1.971.

ARTÍCULO 60.- CONSTITUYE FALTAS GRAVES:



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

1. El retardo o no presentarse a cumplir con el horario de planta en el lugar donde fuere asignado, o en la Entidad con quien la Universidad tenga convenio Institucional suscrito, la salida anticipada o abandonar el lugar de trabajo sin justa causa o sin permiso previo.
2. Incumplir las citas que fuera de turno, se acuerde con el usuario.
3. El mal trato y descortesía con el público y sus compañeros de CONSULTORIO JURÍDICO.
4. No presentar en las fechas estipuladas por la Dirección del Consultorio, al asesor o monitor los informes de los procesos a su cargo.
5. La deslealtad con los compañeros y monitores.
6. La desatención o inobservancia de las órdenes impartidas por el Director del Consultorio Jurídico, los asesores o monitores.
7. El desacato de las observaciones que le haga la Dirección de Consultorio los asesores o monitores.
8. La presentación personal inadecuada, es decir en forma no decorosa que como mínimo los Caballeros tengan camisa manga larga y corbata y las damas de vestido o pantalón formal, este punto en especial es objeto de llamado de atención por escrito a través de memorando, concordante con el artículo 23 del presente reglamento.
9. La no entrega puntual de documentos, demandas, informes etc.

Parágrafo.- Cualquier otro tipo de falta no enunciada en los artículos anteriores se tendrá como falta leve.

ARTÍCULO 61. RESPONSABILIDAD POR EXTRAVIÓ DE DOCUMENTOS. El practicante deberá responder al interesado con su propio peculio por el extravío de escritura, paz y salvo, letras, cheques, pagares, y demás títulos valores o documentos entregados para la realización de la gestión encomendada.

ARTÍCULO 62. PERDIDA DE LA LITIS. La pérdida de la Litis o de la gestión, que sea imputable a descuido del estudiante implicara la perdida automática de la respectiva práctica y quedara incurso en las hipótesis disciplinarias del Decreto 196 de 1.971. Modificado por la Ley 1123 de 2007



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

ARTÍCULO 63. FALTAS COMPROBADAS CON POSTERIORIDAD A LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA PRÁCTICA. En el evento que se compruebe que existió por parte del estudiante engaño en cuanto a presentación de los informes y constancias, que recibió dineros o remuneración por su trabajo o se presentó queja por parte de los funcionarios de conocimiento, de los interesados, una vez calificada definitiva la práctica, se tramitará el correspondiente proceso disciplinario de conformidad con el Reglamento Interno de la Universidad.

Comprobada la causal se revocará la calificación y se someterá su conducta a consideración del Consejo de facultad para que este tome las medidas del caso y comunique al Rector, Director o al Consejo Académico para la imposición de las sanción por ser esta especialmente grave.

ARTÍCULO 64. FALTA DE LOS MONITORES. Se considera faltas graves cometidas por los monitores, las mismas consagradas para los miembros de los Consultorios Jurídicos y además las que a continuación se enumeran.

1. El incumplimiento de sus obligaciones de control y de asistencia.
2. No llevar el control y registro de los libros correspondientes.
3. No realizar la revisión y evaluación cualitativa del trabajo realizado por el estudiantado durante el semestre en forma oportuna.
4. No presentar los informes estadísticos.

Toda conducta que entorpezca la buena marcha del CONSULTORIO JURÍDICO que a juicio del Director afecte el proceso de formación, el desarrollo académico, la convivencia de la comunidad universitaria, por ser contraria al orden y la disciplina.

ARTÍCULO 65: SANCIONES: Las sanciones aplicables al estudiantado vinculado al CONSULTORIO JURÍDICO son las siguientes:

GRAVÍSIMAS: En caso de incurrir en falta Gravísima consagrada en este reglamento, la sanción aplicable será la expulsión de la universidad, que impondrá el Rector, previo concepto del Consejo Académico. Esta sanción inhabilitará al estudiante para ingresar a la institución.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

ARTÍCULO 66: En caso de comisión de una falta considerada Grave, las sanciones aplicables teniendo en consideración la gravedad de la falta cometida y los antecedentes disciplinarios y académicos del alumno serán las siguientes:

- 1.) Disminución de la nota definitiva de CONSULTORIO JURÍDICO
- 2.) Pérdida de la materia con nota de UNO CERO (1.0).
- 3.) Suspensión de la universidad por CINCO (5) DÍAS hábiles, impuesta por el coordinador Académico de la Corporación.
- 4.) Matrícula condicional que le impondrá el consejo académico.
- 5.) Cancelación de la matrícula que la impondrá el Rector previo concepto del consejo de la Facultad.

Cuando se trate de falta leve, la sanción aplicable podrá ser:

- 1.) amonestación privada y Verbal que la impondrá el Decano de conformidad con el Art. 78 del reglamento Estudiantil.
- 2.) Amonestación Pública, que consiste en la sanción impuesta por el Decano, mediante la fijación en lugar público de la Universidad.
- 3.) En ambos casos habrá disminución de la nota definitiva del CONSULTORIO JURÍDICO.

PARÁGRAFO ÚNICO: Previo concepto del Consejo de Facultad o programa, los estudiantes, a quienes se les imponga una de las sanciones señaladas en el presente artículo, perderá el Derecho de continuar disfrutando de los estímulos que les hubiere otorgado la institución.

ARTÍCULO 67: SANCIONES A MONITORES: Las sanciones aplicables a los Monitores Vinculados al CONSULTORIO JURÍDICO teniendo en consideración la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

1. Amonestación.
2. Amonestación con anotación en la hoja de vida.
3. Suspensión de uno (1) a tres (3) días en el ejercicio de sus funciones.
4. Pérdida del cargo por cancelación definitiva de su vinculación como monitor.
5. En caso de falta grave en la prestación del servicio, la universidad se abstendrá de expedir el correspondiente certificado de Monitoría.



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

**CAPÍTULO II
EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

ARTÍCULO 68: La actuación disciplinaria se iniciará de oficio por el Director del CONSULTORIO JURÍDICO, a petición de parte, o por formulación de queja escrita de cualquier asesor, monitor, usuario o interesado.

ARTÍCULO 69: Formulada la queja, si el Director considera que no existe mérito para iniciar el trámite de la investigación disciplinaria, se archivará la queja o el informe. Si por el contrario los hechos denunciados pudieran llegar a constituir falta disciplinaria, proferirá el AUTO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN, que se notificará de manera personal la decisión de apertura, al estudiante disciplinado. Para tal efecto lo citará a la dirección registrada en el expediente o a aquella que aparezca registrada en su hoja de vida. De no ser posible la notificación personal, se le notificará por edicto de la manera prevista en las normas concordantes vigentes.

Seguidamente se ordenará la práctica de pruebas y concluida la etapa probatoria se formulará auto de archivo o pliego de cargos según sea el caso. El pliego de cargos deberá contener una relación breve de los hechos imputados, la enumeración de las pruebas recaudadas hasta ese momento y la calificación de la falta presuntamente cometida.

ARTÍCULO 70: El pliego de cargos se deberá formular mediante **ACUERDO MOTIVADA**, que se notificará personalmente al estudiante disciplinado, haciéndole entrega de una copia de aquella, surtiéndose de esta manera el correspondiente traslado en la Secretaría del Consultorio.

ARTÍCULO 71: El disciplinado contará con el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de la Acuerdo Motivada del pliego de cargos, dentro del cual podrá presentar sus descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que estime conducentes y pertinentes para su defensa.

ARTÍCULO 72: Vencido el término para presentar los descargos se decretarán y practicarán las pruebas durante un término de tres (3) días, practicadas las pruebas



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

y vencido el término probatorio, se dará traslado al estudiante por el término de tres (3) días para que presente por escrito sus alegatos de conclusión. Vencido este término se proferirá el respectivo Fallo a cargo de la autoridad competente, el cual se notificará personalmente al disciplinado haciendo entrega de una copia de la misma.

Cuando se trate de expulsión, se podrá interponer el Recurso de Reposición ante el Rector y el de Apelación ante el Consejo Académico. Cuando se interponga el **RECURSO DE APELACIÓN**, este deberá presentarse debidamente sustentado dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la notificación personal, so pena de rechazo.

Si el recurso de apelación fuere interpuesto dentro del término y la sanción fue impuesta por el Rector, este deberá mediante auto conceder el recurso y remitir lo actuado al **CONSEJO DE FACULTAD**, quien será para todos los efectos legales, la Segunda instancia del Proceso Disciplinario.

Recibida por el **CONSEJO DE FACULTAD** el expediente, tendrá **quince (15) días hábiles** para resolver el recurso interpuesto, mediante Acuerdo motivada. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Los recursos se impondrán por escrito motivado, dentro de los **TRES (3) DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la sanción y deberá ser resuelto en un término no mayor de **QUINCE (15) DÍAS** hábiles, cuando se trate de apelación.

Cuando la sanción que se aplique sea la cancelación de la matrícula o la expulsión de la Corporación Universitaria, la notificación se hará personalmente en la Secretaría Académica de la Corporación o por quien haga sus veces. Si ello no fuere posible, se hará por medio de Edicto, fijado en lugar visible de la secretaría Académica de la institución, por un término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 73: Cuando la acción disciplinaria se adelante contra un monitor, se seguirá el mismo trámite consagrado en el presente capítulo.

DEL SERVICIO SOCIAL DEL CONSULTORIO



**ACUERDO N° 03
(Marzo 3 de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSULTORIO
JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
DESARROLLO – UNICIENCIA A NIVEL NACIONAL.**

ARTÍCULO 74: El CONSULTORIO JURÍDICO de la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y DESARROLLO, se ajustará al cronograma comprendido entre el 10 de Enero y 19 de Diciembre de cada año.

PARÁGRAFO.- Durante la vacancia judicial, el estudiante adscrito al CONSULTORIO JURÍDICO deberá seguir atendiendo los procesos, asistiendo a las diligencias programadas por los juzgados, Fiscalías o Autoridades Administrativas.

ARTÍCULO 75: Quien aspire a ser beneficiario de los servicios del CONSULTORIO JURÍDICO se le exigirá como requisito indispensable la copia de uno cualquiera de los recibos de pago de los servicios públicos o carnet del SISBEN, con el fin de establecer el estrato y la capacidad económica, en caso de no poder cumplir con el presente requisito por causa justa, es al Director, a quien le corresponde decidir si se presta o no el servicio.

ARTÍCULO 76: Vigencia. El presente Acuerdo rige desde su firma y publicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Comuníquese y Cúmplase,

GERARDO TAMAYO TAMAYO
Presidente de la Asamblea General